

0000106990

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4038

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9889

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: martes, 19 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: martes, 19 de diciembre de 2017 15:17

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1303773426	FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305589085	CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1301548382	CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3070503000	26/07/2017 10:35:06	63020		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en Tarqui Finca el Porvenir, con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE Y ATRAS: TRECE METROS COSTADO IZQUIERDO VEINTE METROS Y POR EL COSTADO DERECHO: VEINTIUN METROS AREA TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: CALLES PLANIFICADAS, ATRAS SOLAR DEL VENDEDOR Y POR EL COSTADO DERECHO; SOLAR DE MAXIMO FERNANDO SALAZAR .

Dirección del Bien: EL PORVENIR

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Terreno ubicado en Tarqui Finca el Porvenir

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigre

martes, 19 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

0000106991



Factura: 002-002-000017152



20171308006000949

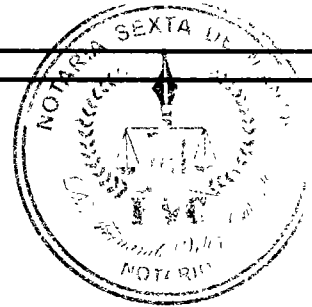
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000949

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO CEDENO WELINGTON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305589085
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WELINGTON CEDENO CEDENO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305589085

OBSERVACIONES:



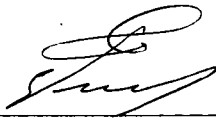
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000949

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO CEDENO WELINGTON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305589085
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

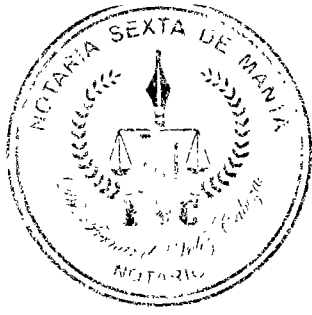
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WELINGTON CEDENO CEDENO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305589085

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000016539

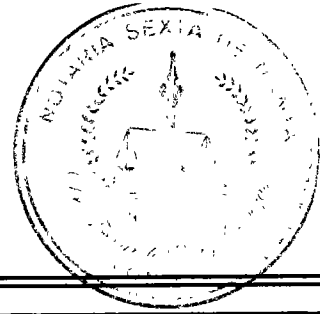


20171308006P04461

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

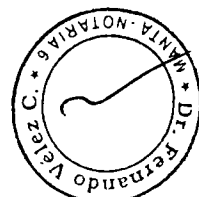


Escritura N°:	20171308006P04461						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:02)						
O ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301548382	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305589085	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303773426	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

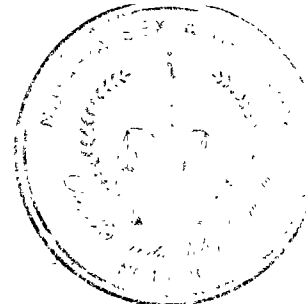
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04461						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106993

9099
9090

1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04461

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000016539

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

GLADYS ALFARINA CEDEÑO MOREIRA

10

A FAVOR DE:

11

WELINGTON FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO Y

12

MERCEDES MARINA FARFAN GONGORA

13

CUANTÍA: USD \$ 60.000,00

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

WELINGTON FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO Y

18

MERCEDES MARINA FARFAN GONGORA

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

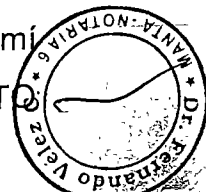
24

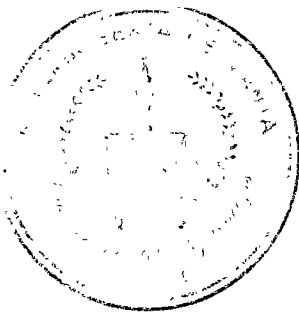
25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES**

27 **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí

28 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO**





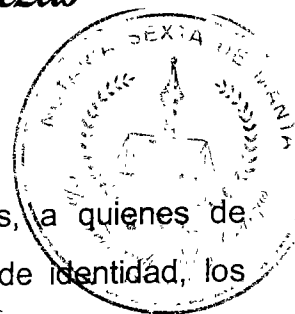
1 DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor Ingeniero
2 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial
3 Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto**
4 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del
5 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General
6 **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
7 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
8 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
9 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
10 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
11 Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
12 parte la señora **GLADYS ALFARINA CEDEÑO MOREIRA** por sus propios
13 derechos, con cedula de ciudadanía número uno tres cero uno cinco cuatro
14 ocho tres ocho guion dos, de estado civil soltera, de profesión: Jubilada, quien
15 para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Barrio El
16 porvenir 1 calle 115 y avenida 203 **Teléfono:** 0980061202 **Correo electrónico:**
17 dayicefa17@gmail.com, y por otra parte el señor **WELINGTON FERNANDO**
18 **CEDEÑO CEDEÑO**, por sus propios derechos, con número de cedula uno
19 tres cero cinco cinco ocho nueve cero ocho guion cinco de estado civil
20 casado, de profesión: Ingeniero Industrial **Teléfono:** 0981128474 **Correo**
21 **electrónico:** welingfercc@hotmail.com y la señora **MERCEDES MARINA**
22 **FARFÁN GONGORA** por sus propios derechos, con número de cedula uno
23 tres cero tres siete siete tres cuatro dos guion seis de estado civil casada, de
24 profesión: Enfermera **Teléfono:** 0985171265/2926063 **Correo electrónico:**
25 mechitafago@outlook.com quien para efecto de notificaciones consigna los
26 siguientes datos: **Dirección:** Barrio El porvenir 1 calle 115 y avenida 203. Los
27 intervinientes (vendedora y compradores) son en parentesco madre e hijo. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106994



1 domiciliados en Portoviejo, y Manta legalmente capaces, a quienes de
2 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
3 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
4 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
5 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
6 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
7 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
9 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
10 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
12 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
13 Compra-Venta, por una parte la señora **GLADYS ALFARINA CEDEÑO**
14 **MOREIRA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se lo
15 podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los
16 cónyuges señores **WELINGTON FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO Y**
17 **MERCEDES MARINA FARFAN GONGORA**, por sus propios y personales
18 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
19 a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**".
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria
21 de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en Tarqui
22 Finca El Porvenir, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE Y
23 ATRÁS: trece metros; COSTADO IZQUIERDO: veinte metros; y, POR EL
24 COSTADO DERECHO: veintiún metros. Área total: doscientos sesenta y seis
25 metros cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: POR EL
26 FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: calles planificadas; ATRÁS: solar del
27 vendedor, y, POR EL COSTADO DERECHO: solar de Máximo Fernando
28 Salazar.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada





1 en la Notaria Primera del cantón Manta, el catorce de mayo de mil
2 novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
3 cantón Manta, el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.-

4 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA**
5 **VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**

6 **COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote

7 de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la calle doscientos noventa y

8 ocho y avenida veinte, del Barrio El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón

9 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y

10 linderos: **POR EL FRENTE:** calle planificada, con trece metros; **POR ATRÁS:**

11 solar del vendedor, con trece metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** solar

12 de Máximo Fernando Salazar, con veintiún metros; y, **POR EL COSTADO**

13 **IZQUIERDO:** calle planificada, con veinte metros. Con un área total de

14 doscientos sesenta y seis coma cincuenta metros cuadrados.- La Vendedora

15 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este

16 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones

17 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y

18 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte

19 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por

20 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante

21 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

22 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el

23 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**

24 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**

25 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y

26 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,

27 en la suma de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

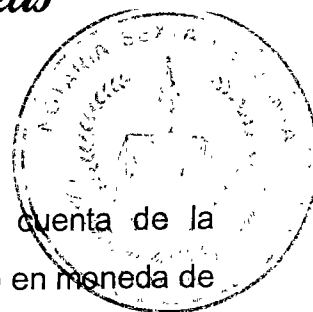
28 **AMÉRICA, (\$ 60.000,00)** el mismo que se cancela mediante crédito otorgado



NOTARIA SEXTA DE MANTA

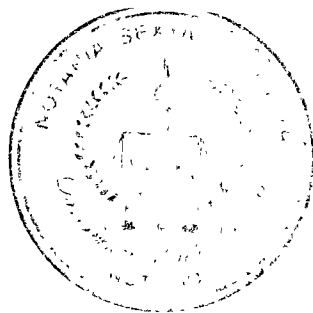
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106995



1 por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la
2 Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de
3 curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria
4 declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o
5 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se
6 la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
7 anteriormente. **El avalúo comercial municipal del bien inmueble según el**
8 **certificado emitido por el GAD Municipal del cantón Manta que se**
9 **adjunta como habilitante, es de setenta y un mil setenta y uno con 18/100**
10 **dólares.- QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
11 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
12 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
13 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
14 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
15 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
16 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
17 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
18 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
19 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
20 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
21 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
22 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
23 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
24 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
25 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
26 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
27 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se
28 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por





1 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,**
2 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
3 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
4 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
5 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
6 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
7 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado
8 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
9 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
11 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
13 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
14 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
15 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
16 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
17 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General **del Banco**
18 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
19 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
20 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL**
21 **BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) los
22 cónyuges señores **WELINGTON FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO Y**
23 **MERCEDES MARINA FARFÁN GONGORA**, por sus propios y personales
24 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí;
25 a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los
26 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
27 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
28 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar



NOTARIA SEXTA DE MANTA

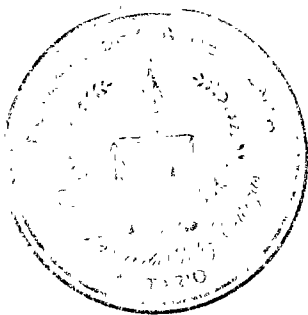
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000106996



1 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
2 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
3 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
4 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
5 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
6 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 (IESS). **b) los cónyuges señores WELINGTON FERNANDO CEDEÑO**
8 **CEDEÑO Y MERCEDES MARINA FARFÁN GONGORA**, en su(s) calidad(es)
9 de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento
10 de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
11 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
12 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
13 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
14 **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
15 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en
16 la calle doscientos noventa y ocho y avenida veinte, del Barrio El Porvenir, de
17 la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d) Los**
18 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
19 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
20 éste contrato, por compra a la señora **GLADYS ALFARINA CEDEÑO**
21 **MOREIRA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado
22 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al
23 presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
24 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
25 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
26 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
27 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
28 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas





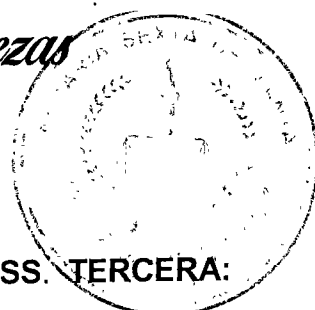
1 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
2 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
3 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
4 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
5 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
6 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
7 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
8 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
9 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
10 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
11 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
12 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
13 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
14 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
15 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
16 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle planificada, con trece
17 metros; **POR ATRÁS:** solar del vendedor, con trece metros; **POR EL**
18 **COSTADO DERECHO:** solar de Máximo Fernando Salazar, con veintiún
19 metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** calle planificada, con veinte
20 metros. Con un área total de doscientos sesenta y seis coma cincuenta
21 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
22 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
23 **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE**
24 **DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
25 no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere
26 algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
27 **SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar
28 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106997



1 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA:**
2 **ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca
3 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
4 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
5 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida
6 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
7 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
8 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
9 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
10 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
11 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
12 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
13 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
14 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
15 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
16 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
17 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
18 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
19 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
20 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
21 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
22 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
23 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
24 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
25 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
26 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
27 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
28 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los





1 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
2 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
3 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
4 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener

5 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
6 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
7 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
8 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
9 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
10 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
11 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
12 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
13 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
14 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

15 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
16 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
17 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
18 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
19 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
20 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
21 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
22 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
23 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
24 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
25 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
26 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
27 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
28 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

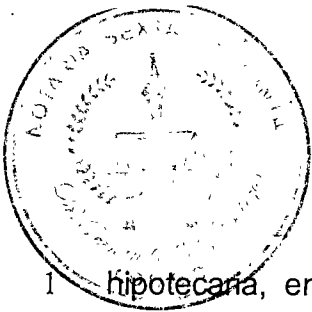
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106998



1 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
2 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
3 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
4 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
5 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
6 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
7 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
8 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
9 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
10 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
11 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
12 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
13 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
14 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
15 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
16 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
17 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
18 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
19 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
20 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
21 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
22 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
23 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
24 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
25 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
26 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
27 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
28 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real





1 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a) Si LA PARTE**
2 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
3 cuota, a favor de **EL BANCO**; **b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere**
4 **enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,**
5 **embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o**
6 **por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE**
7 **DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan
8 para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social. **d) Si se iniciare en contra de LA PARTE**
10 **DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e) Si**
11 **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
12 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
13 bien en él que sea el propietario. **f) Si LA PARTE DEUDORA** dejare de
14 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
15 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
16 **g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
17 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
18 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
19 consecuencia la transferencia de dominio; **h) Si LA PARTE DEUDORA** no
20 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
21 ella; **i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE**
22 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
23 que pudiere afectar su patrimonio; **j) Si a LA PARTE DEUDORA** se le
24 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
25 demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k) En caso de que a**
26 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
27 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
28 ilegales o ilícitas; **l) Si a LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el



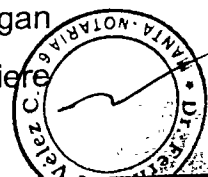
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000106999



1 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
2 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
3 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
4 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
5 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
6 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
7 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
8 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
9 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
10 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q)*
11 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
12 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
13 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
14 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
15 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
16 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
17 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
18 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
19 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
20 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
21 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
22 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
23 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
24 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
25 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
26 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
27 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
28 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere





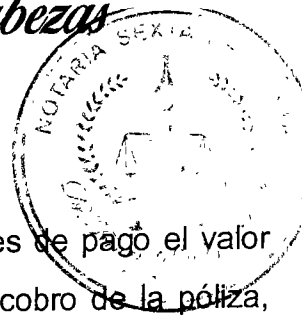
1 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
2 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
3 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
4 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
5 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
6 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
7 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
8 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
10 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
11 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
12 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
13 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
14 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
15 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
16 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
17 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
18 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
19 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
20 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
21 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
22 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
23 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
24 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
25 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
26 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
27 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
28 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se



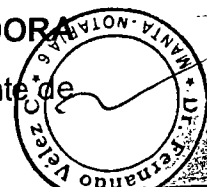
NOTARIA SEXTA DE MANTA

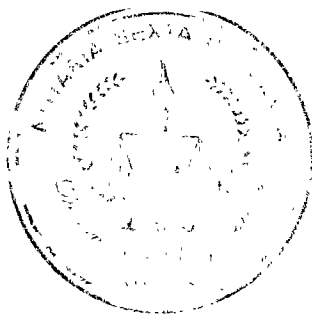
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000107000



1 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
2 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
3 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
4 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
5 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
6 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
7 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
8 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
9 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
10 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
11 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
12 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
13 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
14 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
15 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
16 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
17 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
18 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
19 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
20 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
21 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
22 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
23 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
24 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
25 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
26 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
27 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
28 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de





1 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
2 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
3 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
4 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
5 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
6 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
7 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
8 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
9 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
10 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
11 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
12 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
13 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
14 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
15 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
16 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
17 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
18 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
19 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
20 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
21 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
22 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
23 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
24 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
25 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
26 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
27 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
28 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000107001



1 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
2 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
3 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

4 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
5 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
6 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
7 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
8 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman

9 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
10 **BANCO**, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros
11 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**

12 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
13 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
14 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,

15 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
16 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
17 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción

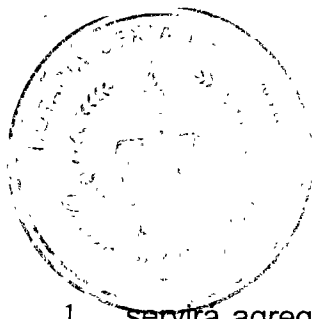
18 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
19 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación

20 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
21 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
22 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con

23 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
25 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**

26 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
27 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
28 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se





1 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
2 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
3 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
4 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
5 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
6 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
7 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
8 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
9 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
10 todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17 
18 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

19 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

20 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

21 **C.C. NRO. 131225433-5**

22
23
24
25 
26 **GLADYS ALFARINA CEDEÑO MOREIRA**

27 **C.C. NRO. 1301548382**



0000107002



Gladys Moreira

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130154838-2

CECULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO MOREIRA
GLADYS ALFARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1946-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUXILIAR V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO EULOGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-22

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

29 NOV 2017

Dr. Fernando Vázquez Cabzas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA Nº

019 - 196
NÚMERO

CECULA DE CIUDADANÍA

1301548382
CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO MOREIRA GLADYS ALFARINA

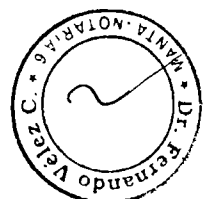
MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

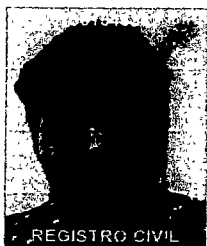
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301548382

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/COLON

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AUXILIAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO EULOGIO

Nombres de la madre: MOREIRA ESTHER

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-074-16560



176-074-16560

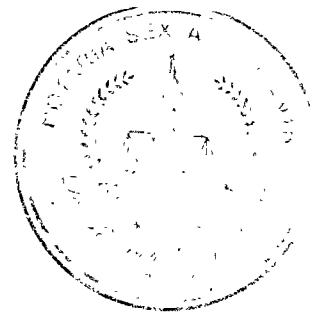
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000107003



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO CEDENO
WELINGTON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MERCEDES MARINA
FARFAN GONGORA

N. 130558908-5

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO NAVARRETE PABLO EULOGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO MOREIRA GLADYS ALFARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-30

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

[Fingerprint] *[Fingerprint]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 **019 - 026** **1305589085**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

CEDENO CEDENO WELINGTON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

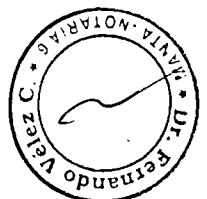
[Fingerprint]

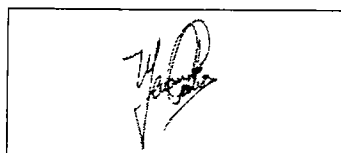
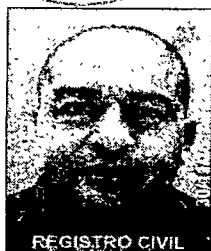
[Barcode]

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....01.....fojas utiles

29 NOV 2017

Dr. Fernando Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305589085

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CEDEÑO NAVARRETE PABLO EULOGIO

Nombres de la madre: CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-074-14401



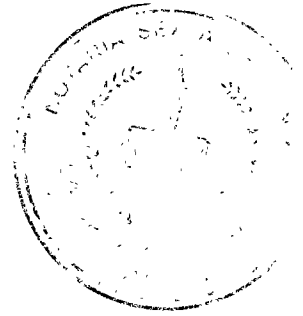
175-074-14401

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000107004

Leila Mercedes Farfan G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130377342-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FARFAN GONGORA
MERCEDES MARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
WELINGTON FERNANDO
CEDENO CEDENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ENFERMERIA
V3343E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARFAN FARFAN JOSE EGBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONGORA CUSME CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28

Leila Mercedes Farfan G.

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



030
JUNTA No

030 - 157
NÚMERO

1303773426
CÉDULA

FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

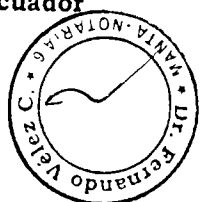


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

29 NOV 2017

Dr. Fernando Vazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Leida Mercedes Farfan G.

Número único de identificación: 1303773426

Nombres del ciudadano: FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: FARFAN FARFAN JOSE EGBERTO

Nombres de la madre: GONGORA CUSME CRUZ

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

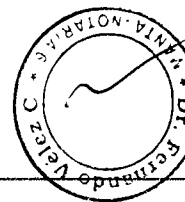
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-073-70116

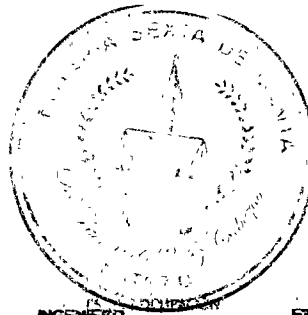


171-073-70116

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000107005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

131225433-5

CIUDADANÍA:
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23

FECHA DE RENOVACIÓN:
2017-05-17

SEXO:
HOMBRE

ESTADO CIVIL:
SOLTERO

MINISTERIO DEL INTERIOR
INGENIERO

APellidos y Nombres del Titular:
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APellidos y Nombres del Titular:
CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
PORTOVIEJO
2017-05-17

FECHA DE RENOVACIÓN:
2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022
CANTÓN

022 - 314
PARTE

1312254335
CÉDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTÓN

CHONE
PARROQUIA

DESCRIPCIÓN 1
ZONA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE US/ED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

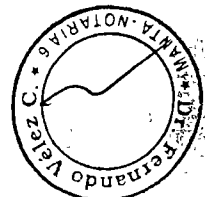
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

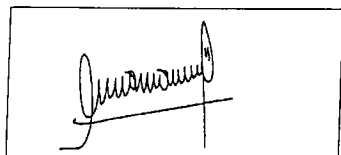
29 NOV 2017

Dr. Fernando Varg Entrigas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-073-70149

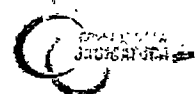


172-073-70149

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



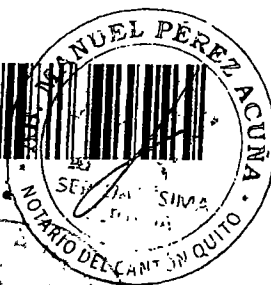


Factura: 001-001-000016969

000107006



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

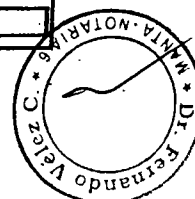
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

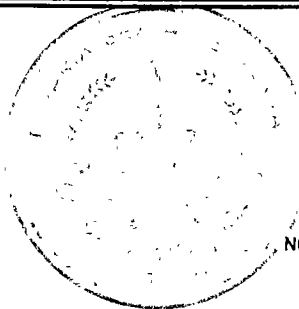
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social.	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000107007



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

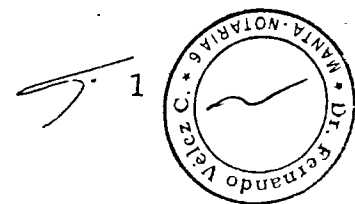
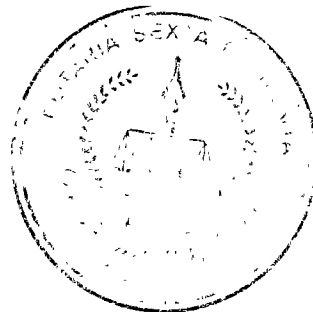
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

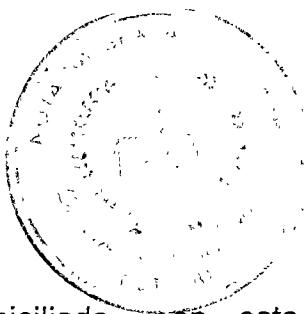
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de

3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de

4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema

5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y

6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a

7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de

8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento

9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita

10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega

11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero

15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de

16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad

17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del

18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los

19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en

20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto

22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública

23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la

24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley

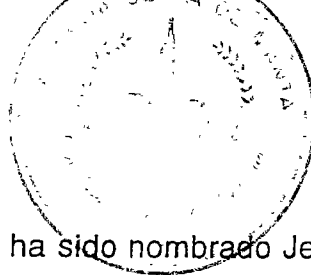
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar

27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

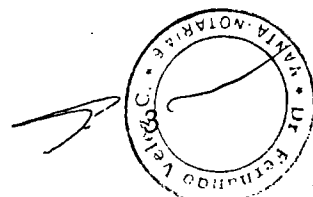
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

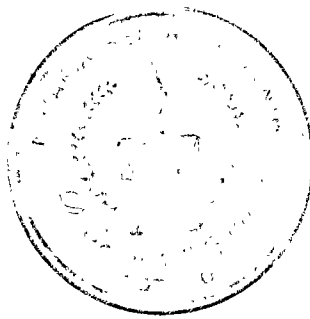


0000107008

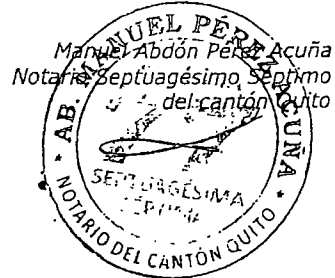


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
6 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
7 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
3 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



000107009

- 1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
- 2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
- 3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

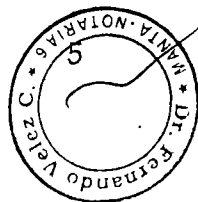
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

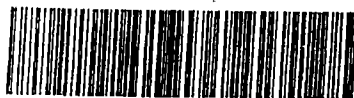
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000107010

QUITO

Av. Amazonas N35-181 y Japón

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo

Telf.: (593) 4 232 0840

www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

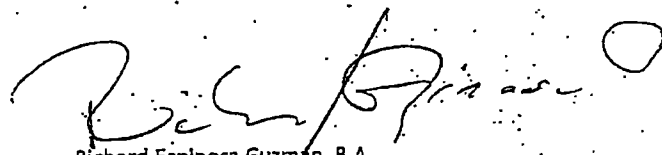
GERENTE GENERAL DEL BIESS

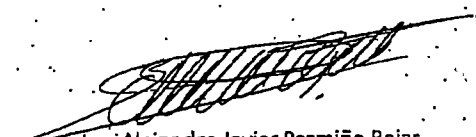
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

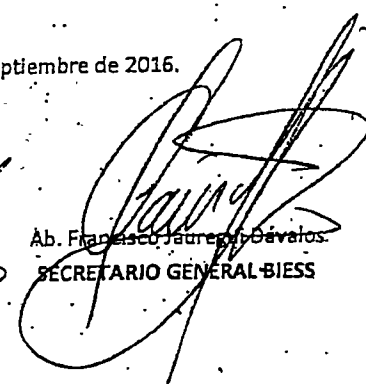
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

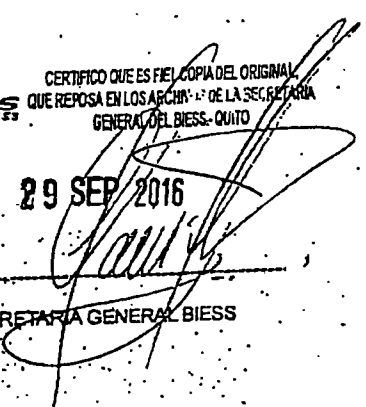

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.


CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

Ab. Francisco Jacinto Davalos
SECRETARIO GENERAL-BIESS

29 SEP 2016

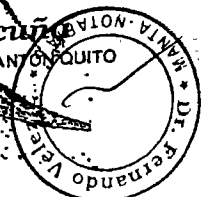

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta al...

Quito

2016

Ab. Manuel Perez Acuña
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

EST 1310722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

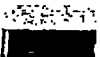
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

OTRODA CUBA

PAZMIÑO EDMUNDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 170689327-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DESCRIPCIÓN

INACUITO

PASQUILLA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en -01- foja(s) útiles me presentaron ante mi

Quito

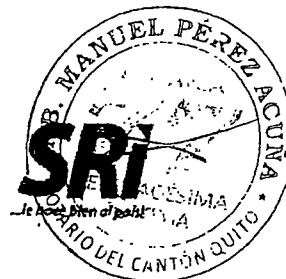
29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



000107011

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES****NUMERO RUC:** 1768156470001**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**NOMBRE COMERCIAL:****CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010**FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS: 15**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA**CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213**Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y**Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se prescriben ante mí

Quito

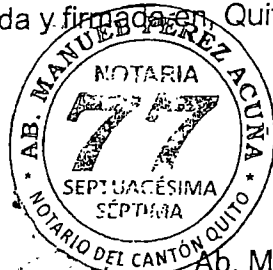
29 SET 2018

www.SRI.gob

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

000107012

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: MOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 98225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS

1

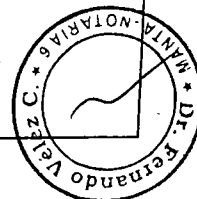


Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....23.....fojas utiles

Manta,

29 NOV 2017

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

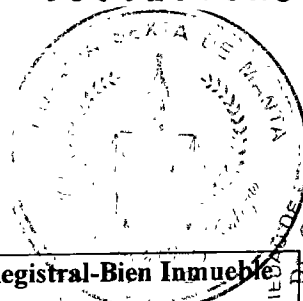
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000107013



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63020



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17020884, certifico hasta el día de hoy 13/10/2017 7:32:04, la Ficha Registral Número 63020.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial
Fecha de Apertura: miércoles, 26 de julio de 2017
Superficie del Bien.
Información Municipal
Dirección del Bien: EL PORVENIR

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en Tarqui Finca el Porvenir, con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE Y ATRAS: TRECE METROS COSTADO IZQUIERDO VEINTE METROS Y POR EL COSTADO DERECHO: VEINTIUN METROS AREA TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: CALLES PLANIFICADAS, ATRAS SOLAR DEL VENDEDOR Y POR EL COSTADO DERECHO; SOLAR DE MAXIMO FERNANDO SALAZAR.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	183 30/may /1975	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de mayo de 1975

Número de Inscripción: 183

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 523

Folio Inicial.1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA MANTA

Folio Final.1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de mayo de 1975

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en Tarqui Finca el Porvenir, con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE Y ATRAS: TRECE METROS COSTADO IZQUIERDO VEINTE METROS Y POR EL COSTADO DERECHO: VEINTIUN METROS AREA TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: CALLES PLANIFICADAS, ATRAS SOLAR DEL VENDEDOR Y POR EL COSTADO DERECHO; SOLAR DE MAXIMO FERNANDO SALAZAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301548382	CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300860788	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000058567	MENDOZA SEGUNDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

Número de Inscripción

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

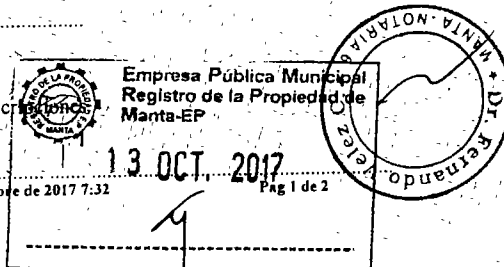
13 OCT 2017

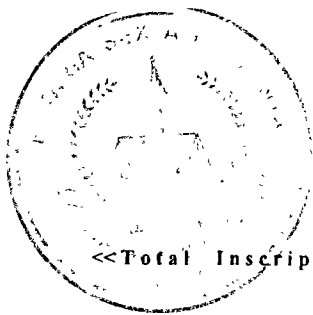
Pag 1 de 2

Certificación impresa por : maira_salto

Ficha Registral: 63020

viernes, 13 de octubre de 2017 7:32





<<Total Inscripciones>>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 7:32:05 del viernes, 13 de octubre de 2017

A petición de: CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO



000107014



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0669797

12/7/2017 11:05

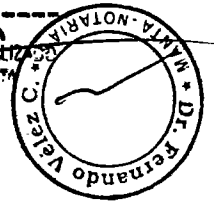
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$71071.18 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-07-05-03-000	266,00	71071,18	305137	669797
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301548382	CEDEÑO MOREIRA GLADYS A.	EL PORVENIR CALLE 298 Y AV. 20	Impuesto principal		710,71		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		213,21		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		923,92		
1305589085	CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO	NA	VALOR PAGADO		923,92		
			SALDO		0,00		

IN: 12/7/2017 11:05 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000052608

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1301548382
CEDENO MOREIRA GLADYS A.

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: EL PORVENIR CALLE 298 Y AV. 20

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

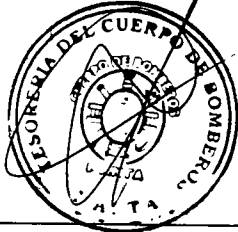
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 11/10/2017 10:36:47

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

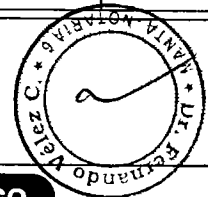
DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: martes, 16 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000107015

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116189



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEDEÑO MOREIRA GLADYS A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

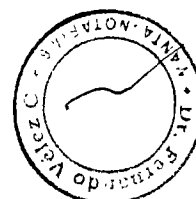
4 SEPTIEMBRE 2017

1

VALIDO PARA LA CLAVE:

3070503000: EL PORVENIR CALLE 298 Y AV. 20

Manta, cuatro de septiembre del dos mil diecisiete





GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 07-09-2017

Nº CONTROL: 000002

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

DIRECCIÓN: **NEDINO MONTA VIENTO URBANO**

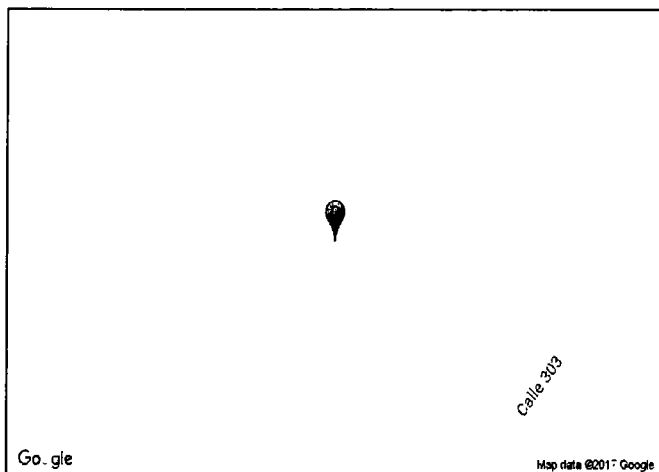
EL PORVENIR CALLE 298 Y AV. 20

3070503000

TARQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0061579
C203

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	13.00m calle planificadas
ATRÁS:	13.00m terreno del vendedor
C. IZQUIERDO:	20.00m calle planificadas
DERECHO:	21.00m Maximo Fernando Salazar
ÁREA TOTAL:	-

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3070503000WGT

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

000107016

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 006658



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el **SOLAR Y CONSTRUCCION** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente **ACEDEÑO MOREIRA GLADYS A**

ubicada **EL PORVENIR CCALLE 298 Y AV 20**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

de **\$71071.18 SETENTA Y UN MIL SETENTA Y UN DOLARES 18/100**

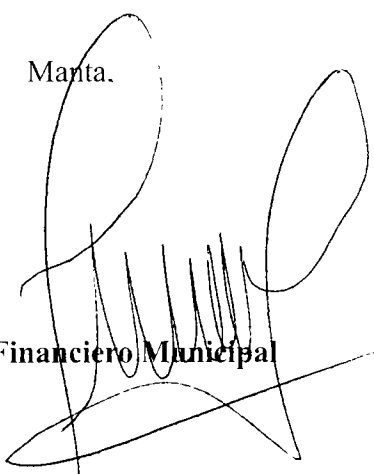
asciende a la cantidad

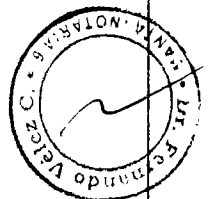
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado:  **DANIEL SALDARRIAGA**

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta.


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 277757

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0144757

Fecha: 30 de agosto de 2017

No. Electrónico: 51827

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-05-03-000

Ubicado en: EL PORVENIR CALLE 298 Y AV. 20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 266,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301548382

CEDÑO MOREIRA GLADYS A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13167,00

CONSTRUCCIÓN: 57904,18

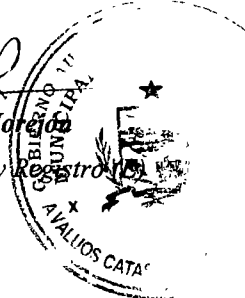
71071,18

Son: SETENTA Y UN MIL SETENTA Y UN DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS

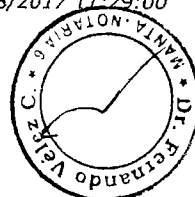
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

P. C.P.A. Javier Cevallos Morúa

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 30/08/2017 11:29:00

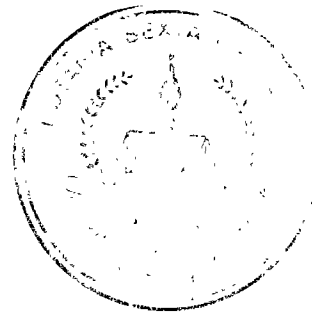




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000107017



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

W. Cedeno
WELINGTON FERNANDO CEDENO CEDENO
C.C. NRO. 1305589085

Mercedes Marina Farfan Gongora
MERCEDES MARINA FARFAN GONGORA
C.C. NRO. 1303773426

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

ESPACIO
124
BLANCO

000107018

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

4038

Número de Repertorio:

9889

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4038 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303773426	FARFAN GONGORA MERCEDES MARINA	COMPRADOR
1305589085	CEDEÑO CEDEÑO WELINGTON FERNANDO	COMPRADOR
1301548382	CEDEÑO MOREIRA GLADYS ALFARINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3070503000	63020	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-dic./2017

Usuario: mayra_cevallos

Ma


DR. GEORGE MOREIRA MENÉNDEZ
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 19 de diciembre de 2017